

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 140/2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (G. 5.897.612.000.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

Asunción, 11 de junio de 2025.-

VISTA: la Nota MEF/GG/CODE N.º 35/2025, de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General (Expediente SIME N.º 39198/2025), a través de la cual se eleva proyecto de resolución por la cual se autoriza el **pago correspondiente al mes de junio de 2025**, en concepto de indemnización a víctimas de la Dictadura de 1954 a 1989, de conformidad con el calendario anual de pagos aprobado por Resolución M.E.F. N.º 197 del 1 de abril de 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME CON LA LEY N.º 838/1996, “QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989” Y SUS MODIFICATORIAS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 7408/2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 3248/2025; SE DETERMINA LA NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A SER ABONADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE DELEGA AL GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE MINISTERIO, RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS A SER IMPUTADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 845 “INDEMNIZACIONES”».

La Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N.º 838/1996, «Que indemniza a Víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989».

El Decreto N.º 8127/2000 «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF».

La Ley N.º 3603/2008 «Que modifica la Ley N.º 838/96 “Que Indemniza a Víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989”».

La Ley N.º 4381/2011 «Que Modifica los artículos 1º y 3º de la Ley N.º 838/96 “Que Indemniza a Víctimas de violaciones de Derechos Humanos durante la Dictadura de 1954 A 1989” y sus modificatorias”».

La Ley N.º 7158/2023, «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas».

El Decreto N.º 1041/2024 «Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024, «Por la se aprueba las unidades organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».

La Ley N.º 7408/2024, «Que aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal 2025».

El Decreto N.º 3248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7.408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”».

El Decreto N.º 3310/2025, «Por el cual se aprueba en Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N.º 7408/2024»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución M.E.F. N.º 197 del 1 de abril de 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME CON LA LEY N.º 838/1996, “QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989” Y SUS MODIFICATORIAS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 7408/2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 3248/2025; SE DETERMINA LA NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A SER ABONADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE DELEGA AL GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE MINISTERIO, RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS A SER IMPUTADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 845 “INDEMNIZACIONES”», aprobó el calendario anual de pagos a víctimas de violaciones de Derechos Humanos durante el régimen dictatorial imperante en el país en los años 1954 a 1989, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, la citada resolución dispuso aprobar la nómina de resoluciones de la Defensoría del Pueblo a ser abonadas en el presente Ejercicio Fiscal, delegando al Gerente General la facultad para dictar actos administrativos que contemplen los datos de los beneficiarios de las indemnizaciones a ser abonadas, conforme con el calendario de pagos aprobado, mientras que en su artículo 2º dispone que, en caso de fallecimiento de un beneficiario incluido en el calendario de pagos, aprobado por el artículo 1º, u otro impedimento legal para materializar los pagos dispuestos, se procederá a su reemplazo por otra resolución de la Defensoría del Pueblo subsiguiente en orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Anexo A del Decreto N.º 1092/2024 y por acto administrativo a ser dictado por el Gerente General

Que, en el artículo 3º la Resolución MEF N.º 197/25 autoriza a la Gerencia General a incluir en el calendario de pagos aquellas nuevas resoluciones emitidas por la Defensoría del Pueblo que cumplan con todos los requisitos para el pago, siempre y cuando exista un saldo disponible del porcentaje establecido para el pago de indemnizaciones a Víctimas Directas, que se formalizará mediante acto administrativo dictado por el Gerente General.

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 140/2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (G. 5.897.612.000.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

Que, el Decreto N.º 3248/2025 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408, del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”», establece en su artículo 516º: «A efectos del cumplimiento de la Ley N.º 838/1996 “Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989”, y sus modificatorias; el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la CODE, abonará durante el presente ejercicio, con base en la disponibilidad presupuestaria y conforme calendario, las indemnizaciones previstas exclusivamente en forma correlativa, conforme a la antigüedad de las Resoluciones dictadas por la Defensoría del Pueblo y consideradas aquellas que hayan sido notificadas al MEF hasta el 31 de diciembre de 2024. El presupuesto previsto en el MEF para el cumplimiento de los pagos a las víctimas de la dictadura será asignado en un setenta por ciento (70%) a las víctimas directas y en un treinta (30%) para hijos/herederos. No se realizarán pagos de aquellas resoluciones que no estén incluidas en el calendario anual aprobado por el MEF. Todos los pagos serán realizados a través del Sistema de Pago por Red Bancaria vía Banco Nacional de Fomento. No se realizan pagos en cheque».

Que, el Decreto N.º 1041/2024 «Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas», en el artículo 3º, dispone: «La Gerencia General, tendrá a su cargo: Gestionar acciones de carácter interno institucional con miras a lograr niveles óptimos de eficiencia en la gestión vinculada a los procesos presupuestarios, financieros, administrativos, documentales, tecnológicos y de recursos humanos; a la vez de impulsar un sistema de información y comunicación estratégica y oportuna de las políticas, planes y proyectos institucionales y sobre el resultado de los mismos; así como también velar por el proceso de cumplimiento de las obligaciones diversas del Estado paraguayo. Definir, impulsar estrategias y supervisar la gestión en ámbitos específicos tales como la Dirección General del Servicio Nacional de Catastro, la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, y otros que les sean delegados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del desarrollo y fortalecimiento institucional».

Que, por Decreto N.º 12271/2008, se crea la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado y sus respectivos Departamentos de Análisis e Informes y Procesos y Transferencias, a fin de ejecutar «[...] los procesos relativos a los diversos pagos que por cuenta del Estado Paraguayo se deba realizar».

Que, la Resolución MEF N.º 14/2024, en su artículo 8º, dispone: «La Gerencia General estará integrada por las siguientes unidades organizativas: a) Coordinación de Apoyo a la Gestión; b) Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado [...]».

Que, el «Contrato de prestación de Servicio entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento...», prevé realizar pagos a beneficiarios de programas sociales y otros conceptos destinados a personas físicas, a solicitud de los diferentes organismos y Entidades del Estado (OEE) que operan a través del Tesoro Público.

Que, por Providencias MEF/GG/CODE/DAI N.º 78 de fecha 02/06/2025, el Departamento de Análisis e Informes de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado dependiente de la Gerencia General, eleva a consideración el Proyecto de Resolución por el cual se autoriza a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado al pago de indemnizaciones previstas en la Ley 838/1996 y modificatorias, a personas víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989.

Que, por Providencia MEF/GG/CODE/DPT N.º 161 de fecha 03/06/2025, el Departamento de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, informa que no se verifican pagos anteriores realizados en el mismo concepto a los beneficiarios incluidos en el proyecto de autorización de pago.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General, emitió el parecer favorable a través del Dictamen MEF/GG/ATJ N.º 42/2025, de fecha 09 de junio de 2025.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
R E S U E L V E :

- Art. 1º.-** Autorizar a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, al desembolso de la suma de **GUARANÍES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (G. 5.897.612.000.-)**, para el pago, vía red bancaria, de la indemnizaciones previstas en la Ley N.º 838/1996 «Que indemniza a Víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989» y sus modificatorias, concordantes con la Ley N.º 7408/2024, «Que aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal 2025», y su Decreto Reglamentario N.º 3248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7.408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2025”» a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989, conforme con los datos de los beneficiarios contemplados en el anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.
- Art. 2º. -** Disponer que la transferencia de las sumas resueltas por la Defensoría del Pueblo, en las Resoluciones DP N.ºs 3014/23, 332/24 y 711/24 a favor de beneficiarios extranjeros, sean realizadas por la Coordinación de

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 140/2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (G. 5.897.612.000.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, una vez presentados los documentos de identidad vigentes con la correspondiente apostilla que acredite su autenticidad, a los efectos de proceder a las habilitaciones de cuentas en el Banco Nacional de Fomento.

Art. 3º. - Las erogaciones serán imputadas a los siguientes códigos: 12-6-3-3-1-1-845, Rubro: «Indemnizaciones», dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Ejercicio Fiscal 2025.

Art. 4º. - Comunicar y cumplido, archivar.



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 140/2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (G. 5.897.612.000.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

ANEXO I

N.º	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N.º	NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIOS	CARÁCTER DE INDEMNIZACIÓN	RES. DP N.º	FECHA RESOLUCION	CANTIDAD JORNALES	MONTO JORNAL	TOTAL A COBRAR
1	716.450	SONIA ELIZABETH VILLANUEVA DE LUPOLI	HIJO	711	30/07/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
2	587.392	LAURA MARIZA ARAUJO GONZALEZ	HIJO	712	30/07/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
3	1.461.431	ARNALDO RAMIREZ CABAÑA	HIJO	735	08/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
4	366.072	ROSA BLANCA CORTAZAR VDA. DE ABBATE	HEREDEROS DE HERMENEGILDO ABBATE SOLEY C.I.N.º 144.595	740 827 351	11/08/2014 29/08/2014 28/05/2025	2.500	G\$ 70.156	G\$ 29.231.667
5	622.423	MIGUEL ANGEL ABBATE CORTAZAR						G\$ 29.231.667
6	622.432	JULIO ALBERTO ABBATE CORTAZAR						G\$ 29.231.667
7	910.638	MARTA LILIANA ABBATE DE MEDINA						G\$ 29.231.667
8	951.344	ROBERTO DANIEL ABBATE CORTAZAR						G\$ 29.231.666
9	7.540.432	ROSA BLANCA CORTAZAR ABBATE						G\$ 29.231.666
10	1.736.557	PERLA ESTHELA CAJES GARCIA	HIJO	742 61	11/08/2014 02/01/2024	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
11	3.845.044	VICTOR JOEL GUILLEN VILLALBA	HIJO	743	11/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
12	395.170	VIRGINIA GONZALEZ NUÑEZ	HIJO	744	11/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
13	3.214.716	MARIO ACOSTA GAMARRA	HEREDERO DE DANIEL ACOSTA C.I.N.º 1.859.916	748 811	11/08/2014 16/03/2023	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
14	904.161	ARNALDO ROMAN LOPEZ ARANDA	HIJO	750	12/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
15	1.340.081	AGUSTIN BERNAL VILLAMAYOR	HIJO	752	12/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
16	1.086.824	BENITA BEATRIZ BERNAL DE ENRIQUEZ	HIJO	757	13/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
17	816.063	FRANCISCA BERNAL DE AQUINO	HIJO	758	13/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
18	950.925	JOSE VICENTE CONCEPCION ALLEGRETTI CABALLERO	HIJO	763	18/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
19	722.258	INES CONCEPCION ALLEGRETTI DE MELGAREJO	HIJO	764	18/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
20	1.254.893	LIMPIA CONCEPCION BERNAL VILLAMAYOR	HIJO	771	19/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
21	1.094.967	MARIA DOLORES COLMAN CABALLERO	HIJO	772	19/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
22	1.550.167	ARIEL ROBERTO VILLALBA CASTRO	HIJO	779	20/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
23	2.047.785	MIGUEL FLORENTIN ESTIGARRIBIA	HIJO	780	20/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
24	678.854	CARLOS RAMON PALACIOS APONTE	HIJO	781	21/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
25	1.291.486	ZULMA BEATRIZ ROTELA DE CORONEL	HIJO	782 661	21/08/2014 29/08/2019	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
26	483.055	CARLOS ANTONIO ACOSTA GOMEZ	HIJO	783	21/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
27	1.843.214	ANUNCIA RODRIGUEZ DE ARGUELLO	HIJO	785	21/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
28	1.436.612	YENIRE YASMIN MONTSERRATH GALLAGHER DE RULLI	HIJO	786	21/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
29	1.842.161	ELVA ESTIGARRIBIA ROLON	HIJO	801	26/08/2014	1.000	G\$ 70.156	G\$ 70.156.000
30	1.893.091	EDUARDO GAUTO FERREIRA	VICTIMA DIRECTA	1771	08/06/2023	1.500	G\$ 98.089	G\$ 147.133.500
31	2.575.137	ANGEL PEÑA	VICTIMA DIRECTA	1805	09/06/2023	1.500	G\$ 98.089	G\$ 147.133.500
32	450.522	GREGORIO MONGES	VICTIMA DIRECTA	2352	22/08/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
33	385.207	JUAN DE LA CRUZ BOLAÑOS	VICTIMA DIRECTA	2410	04/09/2023	2.500	G\$ 103.091	G\$ 257.727.500
34	1.395.481	JACINTO VAZQUEZ VALDEZ	VICTIMA DIRECTA	2562	20/09/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
35	6.220.457	VIDAL JARA AYALA	VICTIMA DIRECTA	2569	20/09/2023	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
36	509.089	NELSON ALFREDO FLEITAS	VICTIMA DIRECTA	2680	09/10/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
37	2.899.080	ANGELICA AGUSTINA MENDOZA DE COLMAN	VICTIMA DIRECTA	2715	16/10/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
38	900.454	VICTORIO RIVERO LOPEZ	VICTIMA DIRECTA	2719	16/10/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
39	2.854.013	RAFAEL ALONSO ESCOBAR	VICTIMA DIRECTA	2721	16/10/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
40	1.268.563	FERMINA MARTINEZ GONZALEZ	VICTIMA DIRECTA	2854	25/10/2023	2.000	G\$ 103.091	G\$ 206.182.000
41	108.115	JUAN EVANGELISTA MONTIEL COLMAN	VICTIMA DIRECTA	2968	29/11/2023	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
42	1.154.625	ISMAEL DIAZ BOLAÑO	VICTIMA DIRECTA	2981	29/11/2023	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
43	2.963.327	ELADIO RODAS MARTINEZ	VICTIMA DIRECTA	2986	29/11/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
44	1.084.887	ISIDRO RAMON LOPEZ DUARTE	VICTIMA DIRECTA	3011	13/12/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
45	DNI 10.634.580	BASILIO AYALA	VICTIMA DIRECTA	3014	13/12/2023	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
46	771.211	JUANA TORALES AMARILLA	VICTIMA DIRECTA	3015	13/12/2023	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
47	2.651.632	LIDIA RAMIREZ VELAZQUEZ	VICTIMA DIRECTA	3024	13/12/2023	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
48	DNI 93.646.594	ANTONIA SAMANIEGO	VICTIMA DIRECTA	332	07/02/2024	2.000	G\$ 103.091	G\$ 206.182.000
49	551.932	ANGELA RAFAELA SOLER DE MORALES	VICTIMA DIRECTA	660	19/02/2024	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
50	1.334.492	AURELIANO GODOY	VICTIMA DIRECTA	681	20/02/2024	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
51	1.647.297	JOSE DOMINGO FARIÑA	VICTIMA DIRECTA	693	20/02/2024	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
52	558.666	JULIO RECALDE MARTINEZ	VICTIMA DIRECTA	694	20/02/2024	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
53	1.479.281	MAXIMINA OJEDA CANO	VICTIMA DIRECTA	703	20/02/2024	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
54	265.202	MARIO ISABELINO ESPINOLA GARCETE	VICTIMA DIRECTA	710	23/02/2024	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
55	DNI 6.340.339	BERNARDA CONCEPCION BENITEZ	VICTIMA DIRECTA	711	23/02/2024	1.000	G\$ 103.091	G\$ 103.091.000
56	424.574	ADOLFO EULALIO MORINIGO RAMIREZ	VICTIMA DIRECTA	1177	18/03/2024	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
57	498.701	OBDULIA OLMEDO DE MARTINEZ	VICTIMA DIRECTA	1182	18/03/2024	1.500	G\$ 103.091	G\$ 154.636.500
58	3.340.224	ANIBAL ROJAS SOTO	VICTIMA DIRECTA	1184	25/03/2024	2.000	G\$ 103.091	G\$ 206.182.000
TOTAL								G\$ 5.897.612.000